



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES, ACCESORIOS  
MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, LUBRICANTES Y ADITIVOS  
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición  
No. 04-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20

*ERNESTO VILLALBA GARCIA*



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MOTRIX, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERROL ROBERTO VILLA GAXIOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 19, 20 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que los bienes adquiridos mediante el presente contrato serán pagados con recursos municipales propios autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020 sujetos a la disponibilidad de las partidas **29601** y **26102**.

Errol Roberto Villa Gaxiola



1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 18 de marzo de 2020, adjudicó la adquisición de bienes para el Paquete 1 las sub partidas: 42-45, 47-49, 51-62, 64-68, 82-94, 145-148, del Paquete 2 las sub partidas: 60-79, 82, 84-87, 90, 91, 93-99, 228, 279-282, 295-302, 361, del Paquete 3 las sub partidas: 20, 22-28, 30, 31, 33, del Paquete 4 las sub partidas: 4 y 10, del Paquete 5 las sub partidas: 1, 10, 11 y 13, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en el "Suministro de Refacciones, Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Lubricantes y Aditivos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

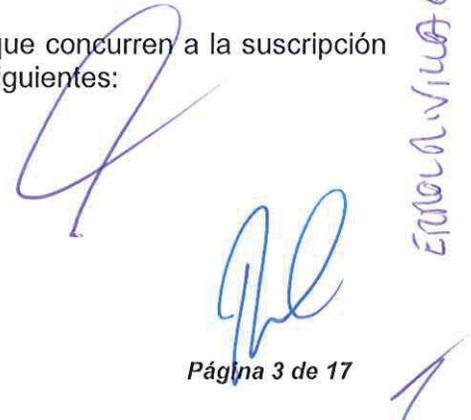
## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública de número **5,326** (cinco mil trescientos veintiséis) volumen **126** de fecha 15 de marzo de 1994, pasada ante la fe del en ese entonces Notario Público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, inscrita en el registro público de comercio de esa ciudad bajo la partida 5'042,936 (cinco millones cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis), sección comercio. Por su parte el C. Errol Roberto Villa Gaxiola acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor", mediante la exhibición de la escritura pública numero **35,257** (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete), volumen **559** de fecha 10 de enero de 2006 otorgada ante la fe del notario público número 11 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Av. Tapiceros No. 2002, Colonia Burócratas, Código Postal No. 21020** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: **MOT-940316-B64**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:



Errol Roberto Villa Gaxiola



**Primera.- Objeto del Contrato.-** "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Cuarta. -Importe del Contrato. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Del Paquete 1 "Taller Municipal Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte Vehículos Gasolina" con un Monto Mínimo de \$58,043.49 M.N. (Cincuenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 49/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$118,343.31 M.N. (Ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 31/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;

Del Paquete 2 "Taller Municipal Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte Vehículos Diésel" con un Monto Mínimo de \$208,885.37 M.N. (Doscientos ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 37/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$412,850.00 M.N. (Cuatrocientos doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;

*Enlace a Viva Coahuila*



El Paquete 3 "Dirección de Seguridad Pública Municipal, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" con un Monto Mínimo de \$34,791.64 M.N. (Treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 64/100 moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$69,583.28 M.N. (Sesenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 28/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;

Del Paquete 4 "Taller Municipal Lubricantes y Aditivos", con un Monto Mínimo de \$27,291.60 M.N. (Veintisiete mil doscientos noventa y un pesos 60/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$54,583.20 M.N. (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado; y

El Paquete 5 "Dirección de Seguridad Pública Municipal, Lubricantes y Aditivos" con un Monto Mínimo de \$18,068.40 M.N. (Dieciocho mil sesenta y ocho pesos 40/100 moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$36,136.80 M.N. (Treinta y seis mil ciento treinta y seis pesos 80/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;

Formalizando el presente contrato por la suma total de las sub partidas adjudicadas de los paquetes 1, 2, 3, 4 y 5 por un Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de **\$347,080.50 M.N.** (Trescientos cuarenta y siete mil ochenta pesos 50/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado obligatorio de adquirirse por la Convocante y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de **\$691,496.59 M.N.** (Seiscientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 59/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

El Taller Municipal de la Oficialía Mayor, a través de **Francisco Rigoberto Ramírez Corrales** así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de **Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez** serán los responsables de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago.** - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,  
Mexicali, B. C. Código Postal 21000,  
RFC: AMB-541201-348

Edna A. Villalobos



Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por el Taller Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando las sub partidas y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dichas dependencias tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas correspondientes por el Taller Municipal y por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cada dependencia remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) El pazo y lugar de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega de la orden o el pedido elaborado por:

El Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para los **paquetes 1, 2 y 4.**

El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para los **paquetes 3 y 5.**

b) "El Proveedor" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado, quedando conforme, en entregar la totalidad de los bienes de cada requerimiento o pedido que le sea solicitado.

c) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en:

Los **Paquetes 1, 2 y 4**, correspondientes al Departamento del Taller Municipal deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Av. Jalpa y Jerez #330 Colonia Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Los **Paquetes 3 y 5**, correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Calle Sur, S/N, Parte posterior del CERESO de Mexicali, Col. Bellavista en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

**Séptima.- Responsabilidad.-** El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-05-20, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la

*Emilia Villalpando*



entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Novena. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima. - Garantía de Cumplimiento.** - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a **\$64,027.46 M.N. (Sesenta y cuatro mil veintisiete pesos 46/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28.1 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-05-20.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:



- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Décima Primera. - Garantía de los Bienes. -** El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

**Para los paquetes 1, 2, 3, 4 y 5:** 6 (seis) meses para cada una de las sub partidas. Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. El Licitante ganador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante.**

"El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

**Décima Segunda. - Penas Convencionales. -** Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los

ERNA VILLAGAXIA



bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

**Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

ERAN VILVA GARCIA



- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea

*ERMA D. VILVA CORTES*



condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

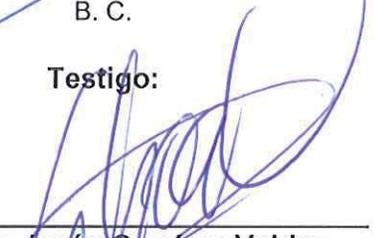
**Décima Séptima. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 25 días del mes de marzo de 2020.

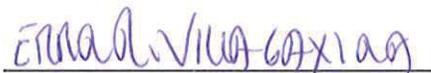
Por "El Municipio"

  
 \_\_\_\_\_  
**Juan José Pon Méndez**  
 Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,  
 B. C.

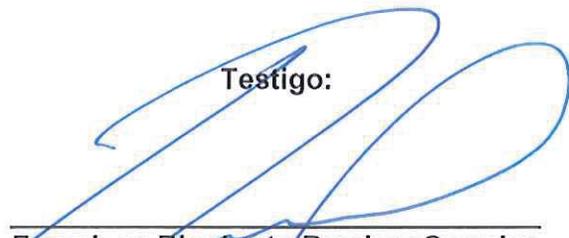
Testigo:

  
 \_\_\_\_\_  
**Felipe de Jesús Gamboa Valdez**  
 Jefe del Departamento de Recurso Materiales de  
 la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de  
 Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

  
 \_\_\_\_\_  
**Errol Roberto Villa Gaxiola**  
 Representante legal de Motrix, S.A. de C.V.

Testigo:

  
 \_\_\_\_\_  
**Francisco Rigoberto Ramirez Corrales**  
 Jefe del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía  
 Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



**ANEXO "A"**  
**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**  
**CONTRATO NÚMERO: 04-AYTOMXL-OM-ADQ-05-20**

PAQUETE 1:		TALLER MUNICIPAL						
PARTIDA:		29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina )						
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	<b>FILTROS PARA ACEITE</b>							
42	PH-2	PZA	15	30	PROTEC	\$30.94	\$464.10	\$928.20
43	PH-16	PZA	15	30	PROTEC	\$30.94	\$464.10	\$928.20
44	PH-3387	PZA	15	30	PROTEC	\$29.87	\$448.05	\$896.10
45	PH-3614	PZA	15	30	PROTEC	\$29.87	\$448.05	\$896.10
47	PH-3682	PZA	15	30	PROTEC	\$34.45	\$516.75	\$1,033.50
48	PH-3980	PZA	15	30	PROTEC	\$30.98	\$464.70	\$929.40
49	PH-4967	PZA	15	30	WIX	\$33.98	\$509.70	\$1,019.40
51	PH-7317	PZA	15	30	WIX	\$29.87	\$448.05	\$896.10
52	PH-10060	PZA	15	30	PROTEC	\$29.87	\$448.05	\$896.10
	<b>FILTROS PARA AIRE</b>							
53	CA-160	PZA	10	20	PUROLATOR	\$43.98	\$439.80	\$879.60
54	CA-4309	PZA	10	20	PUROLATOR	\$51.98	\$519.80	\$1,039.60
55	CA-5058	PZA	10	20	PUROLATOR	\$49.98	\$499.80	\$999.60
56	CA-6900	PZA	10	20	PUROLATOR	\$59.98	\$599.80	\$1,199.60
57	CA-8039	PZA	10	20	PUROLATOR	\$97.98	\$979.80	\$1,959.60
58	CA-8243	PZA	10	20	PUROLATOR	\$51.98	\$519.80	\$1,039.60
59	CA-8755	PZA	10	20	PUROLATOR	\$107.98	\$1,079.80	\$2,159.60
60	CA-8782	PZA	10	20	WIX	\$63.98	\$639.80	\$1,279.60
61	CA-9401	PZA	10	20	PUROLATOR	\$104.98	\$1,049.80	\$2,099.60
62	CA-9957	PZA	10	20	WIX	\$53.98	\$539.80	\$1,079.60
	<b>FILTROS PARA GASOLINA</b>							
64	G-3727	PZA	15	30	PUROLATOR	\$44.98	\$674.70	\$1,349.40
65	G-4777	PZA	15	30	PUROLATOR	\$38.98	\$584.70	\$1,169.40
66	G-8018	PZA	15	30	PUROLATOR	\$44.98	\$674.70	\$1,349.40

*Enna d. Villa Cortes*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



67	G-9343	PZA	15	30	PUROLATOR	\$116.98	\$1,754.70	\$3,509.40
68	G-9961	PZA	15	30	WIX	\$112.98	\$1,694.70	\$3,389.40
	<b>QUIMICOS</b>							
82	PINTURA EN AEROSOL COLOR ALUMINIO 11 OZ, 311 GRAMOS	PZA	5	20	WEEKEND	\$58.98	\$294.90	\$1,179.60
83	PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO SECADO RAPIDO 11 OZ, 311 GRAMOS	PZA	5	25	WEEKEND	\$58.98	\$294.90	\$1,474.50
84	SELLADOR P/RADIADOR C5-55 (2 OZ 56.7 gm).	PZA	5	25	DYNATEK	\$40.98	\$204.90	\$1,024.50
85	LOOK TITE (50 ML)	PZA	15	30	DYNATEK	\$148.98	\$2,234.70	\$4,469.40
86	SILICON GRIS (99 gm)	PZA	100	200	DYNATEK	\$39.98	\$3,998.00	\$7,996.00
87	WD-40 (397 GRAMOS, 14 OZ) PRO	PZA	100	200	CRC	\$50.98	\$5,098.00	\$10,196.00
88	ETHER (12 OZ) PRO	PZA	200	400	CRC	\$43.98	\$8,796.00	\$17,592.00
89	DESENGRASANTE (397 GRAMOS, 14 OZ)	PZA	100	200	CRC	\$47.98	\$4,798.00	\$9,596.00
90	LIMPIADOR PARA CARBURADOR (12 OZ)	PZA	20	40	CRC	\$45.98	\$919.60	\$1,839.20
91	LIMPIADOR PARA BALATAS (397 GRAMOS, 14 OZ) ( PRO)	PZA	20	40	CRC	\$42.98	\$859.60	\$1,719.20
92	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRICOS (12 OZ)	PZA	20	40	CRC	\$67.98	\$1,359.60	\$2,719.20
93	PEGAMENTO AMARILLO (5 OZ)	PZA	20	40	DYNATEK	\$74.98	\$1,499.60	\$2,999.20
94	FLUSH (355 ML) C2124	PZA	50	100	DYNATEK	\$83.98	\$4,199.00	\$8,398.00
	<b>ARTICULOS NUEVOS</b>							
145	FILTRO DE ACEITE PH- 3900	PZA	2	4	WIX	\$69.36	\$138.72	\$277.44
146	FILTRO DE GASOLINA FGI-10207	PZA	6	12	PUROLATOR	\$106.98	\$641.88	\$1,283.76
147	FILTRO DE GASOLINA FGI-242	PZA	12	24	PUROLATOR	\$112.98	\$1,355.76	\$2,711.52
148	FILTRO DE GASOLINA G- 5995	PZA	12	24	PUROLATOR	\$48.98	\$587.76	\$1,175.52

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$53,743.97</b>	<b>\$109,577.14</b>
<b>IVA 8%</b>	<b>\$4,299.52</b>	<b>\$8,766.17</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$58,043.49</b>	<b>\$118,343.31</b>

*Enad wix ax box*

*PR*

*[Signature]*

*[Signature]*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



PAQUETE 2:		TALLER MUNICIPAL						
PARTIDA:		29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Diésel)						
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	<b>FILTROS PARA ACEITE</b>							
60	PH-39	PZA	12	24	WIX	\$67.98	\$815.76	\$1,631.52
61	PH-49	PZA	12	24	WIX	\$108.98	\$1,307.76	\$2,615.52
62	PH-3567	PZA	12	24	WIX	\$154.98	\$1,859.76	\$3,719.52
63	PH-6349 A LF-9009FLG	PZA	24	48	WIX	\$188.98	\$4,535.52	\$9,071.04
64	PH-7138	PZA	12	24	WIX	\$185.98	\$2,231.76	\$4,463.52
65	PH-7328	PZA	1	1	WIX	\$117.98	\$117.98	\$117.98
66	PH-7405	PZA	12	24	WIX	\$118.98	\$1,427.76	\$2,855.52
67	PH-8942	PZA	50	100	WIX	\$113.98	\$5,699.00	\$11,398.00
68	PH-9971	PZA	20	40	WIX	\$454.98	\$9,099.60	\$18,199.20
	<b>FILTROS PARA AIRE</b>							
69	CA-523	PZA	12	24	WIX	\$269.98	\$3,239.76	\$6,479.52
70	CA-523SY	PZA	12	24	WIX	\$233.98	\$2,807.76	\$5,615.52
71	CAK-565A	PZA	12	24	WIX	\$463.98	\$5,567.76	\$11,135.52
72	CA-1544SY	PZA	12	24	WIX	\$233.98	\$2,807.76	\$5,615.52
73	CA-7139	PZA	24	48	WIX	\$230.98	\$5,543.52	\$11,087.04
74	CA-7139SY	PZA	15	30	WIX	\$236.98	\$3,554.70	\$7,109.40
75	CA-9269	PZA	12	24	WIX	\$153.98	\$1,847.76	\$3,695.52
76	CA-9269SY	PZA	12	24	WIX	\$213.98	\$2,567.76	\$5,135.52
77	CA-9346	PZA	20	40	WIX	\$323.98	\$6,479.60	\$12,959.20
78	CA-9346SY	PZA	20	40	WIX	\$296.98	\$5,939.60	\$11,879.20
79	CA-10281 42809	PZA	6	12	WIX	\$679.98	\$4,079.88	\$8,159.76
	<b>FILTROS PARA DIESEL</b>							
82	CH-9260	PZA	12	24	WIX	\$110.98	\$1,331.76	\$2,663.52
84	CS8941	PZA	6	12	WIX	\$109.98	\$659.88	\$1,319.76
85	P-1104	PZA	36	72	WIX	\$63.98	\$2,303.28	\$4,606.56
86	P-1131	PZA	50	100	WIX	\$71.98	\$3,599.00	\$7,198.00
87	P-1146	PZA	12	24	WIX	\$59.98	\$719.76	\$1,439.52
90	P-4102	PZA	24	36	WIX	\$64.98	\$1,559.52	\$2,339.28
91	P-4506PL	PZA	24	36	WIX	\$103.98	\$2,495.52	\$3,743.28
93	PS-8428	PZA	24	36	WIX	\$94.98	\$2,279.52	\$3,419.28
94	PS-9000	PZA	24	36	WIX	\$149.98	\$3,599.52	\$5,399.28
95	P-558000 = 8687	PZA	1	1	WIX	\$58.98	\$58.98	\$58.98
96	33412 SOLO EN WIX	PZA	24	36	WIX	\$178.98	\$4,295.52	\$6,443.28

*[Handwritten signature and notes in blue ink]*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



97	33719 (1858064C1) CH-9970	PZA	20	40	WIX	\$128.98	\$2,579.60	\$5,159.20
98	C8246 P550309	PZA	6	12	WIX	\$49.98	\$299.88	\$599.76
99	FILTRO DEL POWER 8.3 3937557S	PZA	6	12	WIX	\$150.98	\$905.88	\$1,811.76
	<b>TRANSMISION</b>							
228	FILTRO DOBLE PARA TRANSMISION 29548988	PZA	5	10	WIX	\$529.98	\$2,649.90	\$5,299.80
	<b>ARTICULOS NUEVOS</b>							
279	CUCHILLA 3/4'X6 PIES DE LONGITUD INCLUYE TORNILLERIA DE 5/8'	PZA	6	12	ACT	\$3,279.98	\$19,679.88	\$39,359.76
280	CUCHILLA 3/4'X7 PIES DE LONGITUD INCLUYE TORNILLERIA DE 3/4'	PZA	6	12	ACT	\$3,459.98	\$20,759.88	\$41,519.76
281	CUCHILLA 3/4'X7 PIES DE LONGITUD INCLUYE TORNILLERIA DE 5/8'	PZA	6	12	ACT	\$3,089.98	\$18,539.88	\$37,079.76
282	CORREDORA DE BRONCE PARA FALDON (JGO 5 PZAS)	JGO	1	2	ACT	\$3,044.98	\$3,044.98	\$6,089.96
295	FILTRO DE ACEITE PH-4681	PZA	24	48	WIX	\$64.98	\$1,559.52	\$3,119.04
296	FILTRO PARA DIESEL 33411 SOLO EN WIX	PZA	24	48	WIX	\$241.98	\$5,807.52	\$11,615.04
297	FILTRO PARA DIESEL 33417 SOLO EN WIX	PZA	12	24	WIX	\$319.98	\$3,839.76	\$7,679.52
298	FILTRO PARA DIESEL 51327	PZA	12	24	WIX	\$149.98	\$1,799.76	\$3,599.52
299	FILTRO PARA DIESEL 51683	PZA	12	24	WIX	\$722.98	\$8,675.76	\$17,351.52
300	FILTRO PARA DIESEL C10795 57557	PZA	12	24	WIX	\$150.98	\$1,811.76	\$3,623.52
301	FILTRO PARA DIESEL 33732	PZA	12	24	WIX	\$397.98	\$4,775.76	\$9,551.52
302	FILTRO PARA DIESEL FS19519VFLG	PZA	6	12	WIX	\$146.98	\$881.88	\$1,763.76
361	33966 = FF5632 SIN SENSOR	PZA	12	48	WIX	\$113.98	\$1,367.76	\$5,471.04
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$193,412.38</b>	<b>\$382,268.52</b>
<b>IVA 8%</b>							<b>\$15,472.99</b>	<b>\$30,581.48</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$208,885.37</b>	<b>\$412,850.00</b>

Ena D. V. L. A. G. A. T. A.

*[Handwritten signature]*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



PAQUETE 3: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL								
PARTIDA: 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina)								
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	FILTROS PARA AIRE							
20	FILTRO DE AIRE CA10190	PZA	12	24	PUROLATOR	\$96.98	\$1,163.76	\$2,327.52
22	FILTRO DE AIRE CA10262	PZA	120	240	PUROLATOR	\$89.98	\$10,797.60	\$21,595.20
23	FILTRO DE AIRE CA10346	PZA	12	24	PUROLATOR	\$64.98	\$779.76	\$1,559.52
24	FILTRO DE AIRE CA6900	PZA	40	80	PUROLATOR	\$59.98	\$2,399.20	\$4,798.40
25	FILTRO DE AIRE CA8039	PZA	20	40	PUROLATOR	\$98.98	\$1,979.60	\$3,959.20
26	FILTRO DE AIRE CA8755	PZA	12	24	PUROLATOR	\$104.98	\$1,259.76	\$2,519.52
27	FILTRO DE AIRE CA9054	PZA	20	40	PUROLATOR	\$49.98	\$999.60	\$1,999.20
28	FILTRO DE AIRE CA9683	PZA	20	40	PUROLATOR	\$116.98	\$2,339.60	\$4,679.20
30	FILTRO DE AIRE CA9401	PZA	20	40	PUROLATOR	\$98.98	\$1,979.60	\$3,959.20
	FILTROS PARA ACEITE							
31	FILTRO PARA ACEITE PH10060	PIEZA	40	80	PUROLATOR	\$44.98	\$1,799.20	\$3,598.40
33	FILTRO PARA ACEITE PH10575	PIEZA	160	320	PUROLATOR	\$41.98	\$6,716.80	\$13,433.60
SUBTOTAL							\$32,214.48	\$64,428.96
IVA 8%							\$2,577.16	\$5,154.32
TOTAL							\$34,791.64	\$69,583.28

PAQUETE 4: TALLER MUNICIPAL								
PARTIDA: 26102 Lubricantes y Aditivos								
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMA	MÁXIMA		MINIMO	MAXIMO
4	ACEITE GASOLINA SAE 15W40 API CK-4 SN	envase 946 mililitros	KENDALL	400	800	\$43.80	\$17,520.00	\$35,040.00
10	GRASA PARA CHASIS NLGI 2 EP1 BASE DE LITIO	envase de 19 litros	KENDALL	10	20	\$775.00	\$7,750.00	\$15,500.00
SUBTOTAL							\$25,270.00	\$50,540.00
IVA 8%							\$2,021.60	\$4,043.20
TOTAL							\$27,291.60	\$54,583.20

*Erna Nivia Cortez*

*[Handwritten signature]*



PAQUETE 5: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL								
PARTIDA: 26102 Lubricantes y Aditivos								
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN /MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMA	MÁXIMA		MINIMO	MAXIMO
1	ACEITE DE MOTOR 20W-5B11:B230	envase de 946 mililitros	KENDALL	400	800	\$37.10	\$14,840.00	\$29,680.00
10	CARB-MEDIC	envase de 324 gramos	CRC	20	40	\$35.00	\$700.00	\$1,400.00
11	DESENGRASANTE DE MOTOR	envase de 400 mililitros	DITUSO	20	40	\$34.00	\$680.00	\$1,360.00
13	PENETRANTE WD-40	envase de 550 mililitros	CRC	10	20	\$51.00	\$510.00	\$1,020.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$16,730.00</b>	<b>\$33,460.00</b>
<b>IVA 8%</b>							<b>\$1,338.40</b>	<b>\$2,676.80</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$18,068.40</b>	<b>\$36,136.80</b>

SUMA DE SUB PARTIDAS ADJUDICADAS DE LOS PAQUETES 1, 2, 3, 4 y 5			
PRESUPUESTO MINIMO		PRESUPUESTO MAXIMO	
Subtotal:	\$ 321,370.83	Subtotal:	\$ 640,274.62
IVA 8%	\$ 25,709.67	IVA 8%	\$ 51,221.97
Total:	\$ 347,080.50	Total:	\$ 691,496.59

*ERMA NINA GARCIA*